



MINISTERIO DE CULTURA



**CONTRATO DE SUMINISTRO No.003/2023  
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-006/2023 - MINISTERIO DE CULTURA  
“SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE  
CULTURA, AÑO 2023”**

Nosotros **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, [REDACTED] del domicilio de **Antigua Cuacalán, Departamento de La Libertad**, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Cultura, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; de Fiscal General de la República, que en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE”; y **NIXON DELCID RAMOS PONCE**, [REDACTED], del domicilio de **San Salvador, Departamento de La Libertad**, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que podrá abreviarse **TEXVASA, S.A. DE C.V.** con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA”, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO de “SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2023”**, adjudicado mediante **RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN N.º 002/2023** de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, y que es consecuencia del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-006/2023 - MINISTERIO DE CULTURA denominada “SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2023”. El presente contrato se sujeta a lo establecido en la LACAP y su Reglamento, así como las obligaciones y condiciones siguientes: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** “El Contratista” se compromete a “SUMINISTRAR UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2023”. Según el siguiente detalle:





MINISTERIO  
DE CULTURA

GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO SOLICITADO	P. UNITARIO (CON IVA)	SUBTOTAL (CON IVA)
<b>ITEM 2: PRENDAS PARA EL PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y TÉCNICO DE TEATROS</b>					<b>\$ 18,250.07</b>
2	217	unidad	PANTALON DE VESTIR PARA EL PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DE TEATROS	\$ 23.77	\$ 5,158.09
	217	unidad	CAMISA DE VESTIR MANGA LARGA TIPO COLUMBIA CON LOGO INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DE TEATROS	\$ 25.60	\$ 5,555.20
	306	unidad	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TIPO COLUMBIA CON LOGO INSTITUCIONAL, PARA EL PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO	\$ 24.63	\$ 7,536.78
<b>ITEM 3: PRENDAS PARA EL PERSONAL TÉCNICO, DE CAMPO, TÉCNICO DE TEATROS Y CASAS DE LA CULTURA.</b>					<b>\$ 36,635.30</b>
3	1006	unidad	PANTALÓN Y FALDA JEANS, PARA EL PERSONAL FEMENINO TÉCNICO, DE CAMPO, TÉCNICO DE TEATROS Y CASAS DE LA CULTURA	\$ 16.85	\$ 16,951.10
	1238	unidad	PANTALÓN JEANS PARA EL PERSONAL MASCULINO TÉCNICO, DE CAMPO, TÉCNICO DE TEATROS Y CASAS DE LA CULTURA	\$ 15.90	\$ 19,684.20
<b>ITEM 5: PRENDAS PARA TODO EL PERSONAL.</b>					<b>\$ 32,405.01</b>
5	2,607	unidad	CAMISA Y BLUSA TIPO POLO CON LOGO DE LA INSTITUCIÓN BORDADO SEGÚN DISEÑO	\$ 12.43	\$ 32,405.01
<b>MONTO TOTAL (CON IVA INCLUIDO)</b>					<b>\$ 87,290.38</b>

Tales bienes serán suministrados de conformidad al cuadro anterior, durante el plazo y en la forma establecida en el presente Contrato y en las Bases de Licitación. El Contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos materiales, técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesario a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio por el suministro objeto del presente contrato asciende hasta la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$87,290.38)**, IVA incluido. El precio total de la contratación se cancelará mediante un solo pago, al crédito, en un plazo máximo de **SESENTA DÍAS** calendario posteriores a la emisión del Quedan correspondiente, el cual se otorgará contra la presentación correcta en la **DIRECCION GENERAL**





MINISTERIO DE CULTURA



FINANCIERA INSTITUCIONAL de la respectiva Factura de Consumidor Final (duplicado-cliente), acompañado del Acta de Recepción del objeto contractual, firmada de recibido de conformidad y a satisfacción por el Administrador del respectivo Contrato. Todo pago que realice el Ministerio de Cultura, con motivo del suministro, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **TERCERA. — PLAZO.** El plazo del presente contrato será por el período de CUARENTA Y TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha que el administrador del presente contrato emita la orden de inicio, este plazo se distribuirá de la forma indicada en la cláusula siguiente. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad con la LACAP, su Reglamento y este contrato. **CUARTA. - LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA.** **El lugar de entrega de uniformes:** se realizará en la dirección que la institución indicará al contratista por medio del Administrador del Contrato. **Forma de entrega:** La empresa entregará los uniformes completos según cantidades, en paquetes individuales, con nombre del empleado y la dependencia a la que corresponde (separándolos por ubicación geográfica), en coordinación con el Administrador del Contrato y de conformidad a los tiempos establecidos en el plazo de entrega. **Plazo de entrega:** se realizará en 43 días hábiles, distribuido en las siguientes tres etapas: 1. Toma de medidas: La cual se realizará en un periodo de 5 (cinco) días hábiles, contados desde la fecha indicada en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato. 2. Proceso de producción de prendas: Se realizará en un período de 34 (treinta y cuatro) días hábiles, contados desde la fecha indicada en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato. 3. Proceso de entrega de prendas: Se realizará en un período de 4 (cuatro) días hábiles, contados a partir de dos días hábiles después del vencimiento del período del proceso de producción de prendas. **QUINTA. - ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Ministerio de Cultura, mediante Acuerdo N° 009/2023, de fecha tres de febrero del dos mil veintitrés, nombra como Administrador del presente Contrato ad-honorem al Licenciado Mario Carlos Ramírez, Coordinador de Prestaciones y Capacitaciones, de la Unidad de Talento Humano de El Ministerio de Cultura, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como también ejercerá la supervisión y coordinación para que éste se efectúe con propiedad y diligencia. El Ministerio de Cultura podrá sustituir al Administrador de Contrato, en cualquier momento que así lo requiera, dicha sustitución será por medio de un nuevo Acuerdo el cual formará parte integral del presente contrato, y deberá ser notificado a El Contratista. **SEXTA. - FINANCIAMIENTO.** El Ministerio de Cultura hace constar que el importe total del presente contrato será financiado con las asignaciones presupuestarias autorizadas al Ministerio de Cultura, en la Ley de Presupuesto aprobada. No obstante, lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento







MINISTERIO  
DE CULTURA

señalado con cargo a cualquier otra fuente de financiamiento autorizada. Dicha Resolución se hará de conformidad a la Cláusula Décima Tercera de este contrato. **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista se compromete a entregar el suministro de conformidad a las Especificaciones Técnicas Requeridas en las Bases de Licitación. Asimismo, el Contratista se obliga a entregar el suministro adjudicado de la misma calidad, o en su defecto, de mejores especificaciones que las ofertadas originalmente. **OCTAVA. - CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a “EL CONTRATISTA” traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **NOVENA. - GARANTÍAS.** A fin de garantizar el cumplimiento del suministro contratado, “EL CONTRATISTA”, deberá rendir a satisfacción del Ministerio de Cultura, las siguientes garantías: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Con el fin de asegurar que el contratista cumpla con todas las cláusulas establecidas en el contrato, deberá presentar una Fianza como GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - MINISTERIO DE CULTURA, por un monto de OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y deberá estar vigente desde la fecha de suscripción del contrato hasta por un período de treinta días adicionales al plazo de ejecución del contrato. El plazo de presentación de esta garantía será en los primeros cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha de la firma del contrato, b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Ó CALIDAD DE BIENES. El contratista a fin de garantizar el buen servicio, funcionamiento ó calidad de bienes, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la recepción definitiva del suministro, tendrá que presentar una GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Ó CALIDAD DE BIENES, mediante una fianza a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - MINISTERIO DE CULTURA, por un monto de OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE 04/100 equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. La vigencia de la garantía será de un (1) año, a partir de la fecha de la recepción definitiva. Se aceptarán Fianza ó Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DÉCIMA. - INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del “CONTRATISTA”, de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. “EL CONTRATISTA” expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o el presente contrato,





MINISTERIO  
DE CULTURA



las que serán impuestas por “El Ministerio de Cultura”, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **DÉCIMA PRIMERA. - CADUCIDAD.** Además de las causas de caducidad establecidas en los literales a) y b) del Artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y demás leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: 1) Por común acuerdo entre las partes; 2) A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra; 3) La mora en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; 4) Deficiencia en el suministro y 5) Por entregar una inferior calidad de lo ofertado. **DÉCIMA SEGUNDA. - RECLAMOS.** El Ministerio de Cultura podrá en cualquier momento, durante la vigencia del plazo, efectuar reclamos al Contratista por incumplimiento a lo establecido en el Contrato, y el Contratista dispondrá de un máximo de un (i) día calendario posterior al reclamo para resolver. **DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES, PRORROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** El Ministerio de Cultura, podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, El Ministerio de Cultura, autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por “EL CONTRATISTA”, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal “K” del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato “EL CONTRATISTA”, encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito a El Ministerio de Cultura e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación El Ministerio de Cultura evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por El Ministerio de Cultura mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y “EL CONTRATISTA”, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos, inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por El Ministerio de Cultura, y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y “EL CONTRATISTA”. **DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-006/2023 - MINISTERIO DE CULTURA, “SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA,





MINISTERIO  
DE CULTURA

AÑO 2023”, b) Adendas, Enmiendas o Aclaraciones si las hubiese, c) Consultas, d) Oferta Técnica y Económica revisada y corregida e) Resolución Razonada de Adjudicación N.º 002/2023, f) Contrato, g) Documentos de petición de suministro, h) Interpretaciones e instrucciones formuladas por el Ministerio de Cultura sobre la forma de cumplir con las obligaciones contractuales, i) Garantías, j) Resoluciones Modificativas o Razonadas, si las hubieren; y k) cualquier otro documentos que emane del contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. **DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo Ochenta y Cuatro inciso Iº de la LACAP, el “Ministerio de Cultura” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “El Contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a ellas, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del presente Contrato. **DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución. **DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo Cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten las partes. **DECIMA NOVENA. - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de El contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la



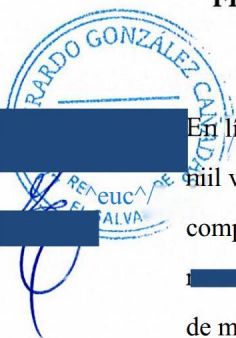







MINISTERIO  
13E CULTURA

adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIGÉSIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será contada a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. Dicha vigencia podrá prorrogarse de conformidad con la LACAP, su Reglamento y este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El Ministerio de Cultura, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en el Edificio A-5, primer nivel, plan maestro, Centro de Gobierno, Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, San Salvador; y “EL CONTRATISTA”, "8a. Calle Oriente #2-2 entre 1a. Y 3a. Avenida Sur, Santa Tecla, La Libertad", en caso de cambiar de domicilio la parte que lo realice deberá notificar a la otra dentro de los cinco días siguientes a tal cambio, de no hacerlo se considerará como válida cualquier notificación en la anterior dirección. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

  
  
**RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**  
**FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA**

  
  
**NIXON DELCID RAMOS PONCE**  
**EL CONTRATISTA**



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta y cinco minutos del día seis de febrero del año dos mil veintitrés. Ante Mí, **LUIS GERARDO GONZÁLEZ CAÑADAS**, Notario, de este domicilio, comparece por una parte, el señor **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**,   
, del domicilio , persona de mi conocimiento, con Documento Unico de Identidad número M   
, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Cultura, con Número de Identificación Tributaria oawMMMÉMMiÉw





~~ciento setenta mil ciento dieciocho~~  ~~ciento trece~~  ~~seis~~, en carácter de Fiscal General de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número  ~~Comenciamos~~  ~~Treinta y Tres~~, de fecha  ~~veintidós de diciembre de dos mil veintiuno~~; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado  ~~Rafael~~  ~~Delgado~~  ~~Muñoz~~, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE"; y por otra parte el señor **NIXON DELCID RAMOS PONCE**, , del domicilio de  ~~Santa Tecla, Departamento de La Libertad~~, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número  ~~con cero, trescientos sesenta y dos mil, novecientos ochenta y uno~~, actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse TEXVASA, S.A. DE C.V. con Número de Identificación Tributaria   ~~cuatrocientos ochenta y uno~~; facultado para celebrar contratos a cargo de la mencionada Sociedad; personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad otorgado ante los oficios notariales de Xiomara Yamilet Magaña Hernández, en la Ciudad de Santa Tecla, a las dieciséis horas del día dieciséis de abril del dos mil ocho, Inscrita en el Registro de Comercio al número DIEZ del Libro DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día diecinueve de mayo de dos mil ocho; b) Testimonio de la Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgado ante los oficios notariales de Manuel del Valle Menéndez, en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día once de diciembre de dos mil catorce, Inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO DOS del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día ocho de enero de dos mil quince, c) Certificación de Acta número ONCE de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Santa Tecla departamento de la libertad, a las ocho horas del día veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, Inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO TREINTA Y CINCO del Libro TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO del





MINISTERIO  
DE CULTURA

Registro de Sociedades, el día nueve de julio de dos mil dieciocho, y en la que consta que en su PUNTO número DOS se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electos para los cargos de Administrador Único Propietario y Suplente las siguientes personas: señor NIXON DELCID RAMOS PONCE, como Administrador Único Propietario y a la señora MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS, como Administrador Único Suplente, para un período de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de elección, y se facultan para que puedan representar a la Sociedad para firmar documentos como el presente. Y que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**EL CONTRATISTA**”, y **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes en el CONTRATO DE SUMINISTRO CERO CERO TRES/DOS MIL VEINTITRÉS, que es consecuencia del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-CERO CERO SEIS/DOS MIL VEINTITRES - MINISTERIO DE CULTURA, “SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO DOS MIL VEINTITRES”. **II)** Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones contenidos en las VEINTIUN Cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, y que entre sus Cláusulas principales se establece que “**El Contratista**” se compromete a “SUMINISTRAR UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO DOS MIL VEINTITRES”; de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Primera del Contrato. **III)** El precio por el suministro objeto de dicho contrato asciende a la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, IVA incluido. Tal precio será pagado de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Segunda de dicho contrato. **IV)** El plazo del presente contrato será por el período de CUARENTA Y TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha que el administrador del presente contrato emita la orden de inicio, este plazo se distribuirá de la forma indicada en la cláusula siguiente. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad con la LACAP, su Reglamento y este contrato. **V). El lugar de entrega de uniformes:** se realizará en la dirección que la institución indicará al contratista por medio del Administrador del Contrato. **Forma de entrega:** La empresa entregará los uniformes completos según cantidades, en paquetes individuales, con nombre del empleado y la dependencia a la que corresponde (separándolos por ubicación geográfica), en coordinación con el Administrador del Contrato y de conformidad a los tiempos establecidos en el plazo de entrega. **Plazo de entrega:** se realizará en cuarenta y tres días hábiles, distribuido en las siguientes tres etapas: a) Toma de medidas: La cual se realizará en un periodo de cinco días hábiles, contados desde la fecha indicada en la orden



de inicio emitida por el administrador del contrato, b) Proceso de producción de prendas: Se realizará en un período de treinta y cuatro días hábiles, contados desde la fecha indicada en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato, c) Proceso de entrega de prendas: Se realizará en un período de cuatro días hábiles, contados a partir de dos días hábiles después del vencimiento del período del proceso de producción de prendas. La vigencia de dicho contrato será contada a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. Yo el Suscrito Notario **DOY FE:** de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas útiles, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**

